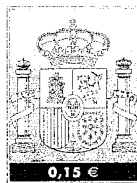
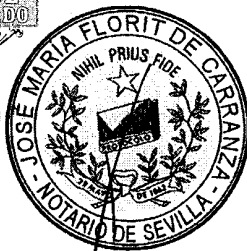
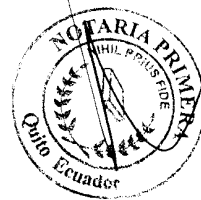


07/2011



AT2729585



00000006

escritura de poder, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y tras examinarla considero, bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas y antes relacionadas, que dimanar del mismo, son suficientes para el acto o contrato de poder a que este instrumento se refiere, tanto en su extensión como en su cuantía, sin que existan restricciones o limitaciones. -----

Me asegura la señora Candau Rojas-Marcos la plena vigencia del poder con que actúa, así como la íntegra subsistencia de la entidad que representa. -

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación suficiente, para otorgar esta escritura de **PODER**, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA: -----

Nombra y constituye nombra y constituye su Procurador a la compañía **CRISTOBAL SEAVIEW S.A.**, residente y domiciliada en la ciudad de Quito, y la autoriza para que actúe en representación de "VORSEVI

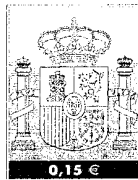
S.A.U.", y para exclusivo y único beneficio de ésta, lo siguiente: -----

1.- Representar Legal, Judicial y extrajudicial a la Compañía, firmar todos los actos y contratos y otros negocios jurídicos que deban celebrar y sufrir efecto dentro del territorio de Ecuador y especialmente, responder demandas y cumplir con todas las obligaciones respectivas. -----

2.- Celebrar Contratos y ejercer todas las facultades que se otorga a los Apoderados de acuerdo con el Artículo 44 el Código de Procedimiento Civil en la República del Ecuador, incluyendo entre otras facultades, las de presentar y responder demandas, reclamaciones, solicitudes y recursos administrativos; presentar pruebas y las objetarlas, oponerse a represión por reclamaciones, sentencias o de adjudicaciones, comprometer pleitos en arbitrajes, absorber posiciones o diferir al juramento decisorio, recibir los antecedentes sobre el cual contiene el litigio y tomar conocimiento de él, recibir pagos y dar de ellos. Pudiendo ejercer dichos poderes ante cualquier Corte o Tribunal, o de Autoridad Administrativa. -----

3.- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer,

07/2011



AT2729584



0000007

entregar, legalizar y conceder ante cualquier Notario o Autoridad Administrativa, gubernamental, policial o institución privada, cualquier solicitud, documento o instrumento, y efectuar cualquier otra acción legal que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y de domicilio de la Compañía en la Republica de Ecuador. -----

4.- La ausencia temporal o definitiva del Procurador del Pais, no dará por terminada la delegación del Poder. Los Poderes concedidos son referentes exclusivamente para asuntos relacionados con la Sucursal de la Compañía en la Republica del Ecuador. -----

Y, en relación con todo lo expuesto, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes a los fines de este poder, sin limitación alguna. -----

Así lo otorga. -----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales. -----



Advierto expresamente a la compareciente sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de Febrero. -----

Por renunciar al derecho que le advierto tiene para hacerlo por sí, leo a la compareciente esta escritura, cuyo contenido consiente, firmándola conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de la interviniente u otorgante, de que ésta ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido de este instrumento público y haber prestado al mismo su libre consentimiento, y en general de todo lo consignado en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie.

Está la firma del compareciente. -----

Signado. JOSE MARIA FLORIT. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8ª
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Derechos arancelarios según cuantía. -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA MERCANTIL "VORSEVI, S.A.", expido copia en tres folios, el presente y los dos posteriores, correlativos en orden de la misma serie. En SEVILLA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



Jose Maria Florit

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL CUATROCIENTOS SETENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de marzo del 2.012, bajo el número **866** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 3474 del Registro Mercantil de doce de octubre del año dos mil once, a fs 3102, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización efectuada el 24 de febrero del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**VORSEVI, S.A.**", a través del Administrador Solidario otorga a favor de la Compañía "**CRISTOBAL SEAVIEW S. A.**"; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. FIDEL CASTRO MAFLA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **476.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **11183.-** Quito, a veintiuno de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 